

R.R.P.R



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 011-2021-GRA/GSRC/DSRA, de fecha 28 de enero de 2021, a través del cual la Oficina de Administración solicita que se implemente mediante un acto resolutorio la presentación de la declaración jurada de intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 019-2021-GRA/GSRC/DSRA/ORH, de fecha 28 de enero de 2021, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, remite a la Dirección Sub Regional de Administración la Lista de los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses;

Que, mediante el informe del visto, el Director Sub Regional de Administración, solicita que a través de un acto resolutorio se implemente la presentación de una declaración jurada de intereses por parte de los funcionarios y trabajadores de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, esto como un mecanismo adicional de transparencia en la gestión, el cual guarda similitud con una disposición generada por el Poder Ejecutivo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 080-2018-PCM;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que establece en su objetivo específico 5: instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública;

Que, en los artículos 2° y 3° del citado Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en lo referente a su ámbito de aplicación, se señala que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada disposición, situación que incluye a los Gobiernos Regionales, como es el caso de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui, teniendo todas las entidades del Estado antes referidas, incluyendo ésta entidad edilicia, el deber de implementar y ejecutar dicha política nacional en el marco de sus competencias; //...





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM -Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción- señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se determinaron procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327, que establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Reglamento contempla las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, en el numeral 2.2 establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353 y por el Decreto Legislativo N° 1415, contempla disposiciones para la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado; Que, el artículo 17 del Reglamento de la citada Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, establece para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública definidos en su artículo 4º, principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen el ejercicio de sus funciones, en éste contexto, en el numeral 2) de su artículo 6º implanta el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general, y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona y, en el numeral 1) de su artículo 8º, impone la prohibición a todo funcionario de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el literal i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que, son principios de la Ley del Servicio Civil la probidad y ética pública, precisándose en los mismos, que el servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles quienes, por demás, actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019 -que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público dispone la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado;

Que, el artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 020-2019 establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2020, precisando las acciones que realiza la Oficina de Integridad Institucional;

///...





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



**.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0098-2020-
GRA/GSRC, de fecha 23 de septiembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-
"Procedimiento de Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que vulneren el Código de
Ética o Normas de Conducta en la Gerencia Sub Regional Condorcanqui", y en su artículo
6° dispone que la Oficina de Administración, tiene a su cargo las funciones en materia de
integridad pública en la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, siendo responsable del
cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva en mención;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al encargado de
identificar y reportar a los sujetos obligados a través de la Plataforma Única de Declaración
Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>); así como precisar las responsabilidades,
líneas de coordinación, entre otros aspectos, relativos al ejercicio de la función de integridad
delegada a la Oficina de Administración, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°
de la Directiva N° 002-2020-GRA/GSRC "Procedimiento de Denuncias Contra Funcionarios
y Servidores que vulneren el Código de Ética o Normas de Conducta en la Gerencia Sub
Regional Condorcanqui", y la normativa en materia de integridad y lucha contra la
corrupción del Estado peruano;

Que, en ese sentido, resulta relevante generar mecanismos y
herramientas que contribuyan con la implementación de la estrategia de integridad y lucha
contra la corrupción del Estado Peruano, siendo relevante transparentar los intereses que
tengan aquellos funcionarios y servidores civiles con capacidad de decisión y manejo de
recursos y bienes públicos; asimismo, es necesario promover medidas que consagren una
cultura de integridad y respeto a los principios éticos de la función pública, a través de una
debida regulación de la gestión de intereses y de prevención de los conflictos de intereses;

Que, en ese sentido, deben implementarse disposiciones que, si bien
no se encuentran reguladas expresamente por la normativa del Sistema Administrativo de
Gestión de Recursos Humanos, permitan a los funcionarios y servidores civiles de la Unidad
Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui, el transparentar sus vínculos a
través de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses, que contenga
información relevante de los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales,
profesionales y laborales anteriores al ejercicio del cargo, entre otros, para la construcción
de una cultura de integridad y transparencia en el sector público en general y de los
Gobiernos Regionales en particular, cumpliendo de esta forma, la Unidad Ejecutora 1023-
Gerencia Sub Regional Condorcanqui el deber de adecuar su marco normativo a la Política
Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, implementándola y ejecutándola en el
marco de sus competencias;

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Estando a los considerandos expuestos, con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Presentación de la declaración jurada de intereses
DISPONGANSE la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores civiles de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui precisados en el artículo 3° de la presente Resolución, independientemente del régimen bajo el cual laboren, vínculo contractual o formalidad mediante la cual se relacionen con esta entidad, ello conforme a lo establecido en el formato que obra en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Responsable de manejar la Plataforma

DESIGNAR al (la) Responsable de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, como encargado/a de identificar y reportar a los sujetos obligados en la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>), conforme al artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 020-2019, con el apoyo de la Oficina de Soporte Técnico de esta entidad.

Artículo 3°.- Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad transparentar la información de los funcionarios y servidores civiles de la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma, los funcionarios, servidores civiles y otros que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 1023-Gerencia Sub Regional Condorcanqui, y que ocupen siguientes puestos:

- Gerente Sub Regional de Condorcanqui
- Director Sub Regional de Administración
- Responsable de Recursos Humanos

///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.



- d) Responsable de la Oficina de Contabilidad
- e) Jefe de Logística
- f) Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto
- g) Director Sub Regional de Desarrollo Económico
- h) Jefe de Tesorería
- i) Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente
- j) Asesor Legal



Artículo 5°.- Contenido

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público que contiene testimonio relevante del funcionario o servidor civil referida a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
- c) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.
- d) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).
- e) Personas que integran el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos/as, hermano/s y hermana/s), incluyendo sus actividades, ocupaciones y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto de los hijos/as menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a), b), c) y d) que se presente al inicio, comprende el periodo previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento al momento de la declaración. En caso de falta de certeza deberá hacerse la precisión en el punto seis (6) "Otra información relevante que considere necesario declarar".



///...



.../// **RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.**

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Artículo 6°.- Requisito indispensable

La Declaración Jurada de Intereses constituye requisito necesario para el ejercicio del cargo, su incumplimiento constituye impedimento para asumir los cargos o puestos detallados en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Lista de sujetos obligados

La Dirección Sub Regional de Administración o la que haga sus veces deberá disponer la publicación de la lista completa de funcionarios y servidores públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente norma conforme al Anexo 02 de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad de Entidad.

La publicación de la lista deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de la emisión de la presente Resolución, la cual deberá actualizarse de manera periódica.

Artículo 8°.- Forma de presentación

La Declaración Jurada de Intereses se presenta en forma física y/o digital a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

Artículo 9°.- Oportunidad de presentación

La oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
- b) De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.
- c) De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

En caso el sujeto obligado cambie de cargo o puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

Artículo 10°.- Publicación de la Declaración Jurada de Intereses

Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de esta entidad, desde la fecha de su presentación. En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

///...



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



.../// RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /GSRC.

Santa María de Nieva, 04 de febrero de 2021.

Artículo 11°.- Seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Dirección Sub Regional de Administración efectuará el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para dicho efecto, se podrá contar con el apoyo de la Oficina de Soporte Técnico y Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 12°.- Publicación de la Resolución.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el Portal Institucional y, en el Portal de Transparencia de esta entidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





 Lic. Hermogenes Lozano Trigos
 GERENTE